



Al responder cite este número:  
20202130284511

Bogotá D.C., 13-03-2020

Doctor  
**DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES**  
Alcalde  
**TIERRALTA - CÓRDOBA**  
E - mail: [despachocaldia@tierralta-cordoba.gov.co](mailto:despachocaldia@tierralta-cordoba.gov.co)  
Tierralta - Córdoba

**Asunto:** Divulgación del Proceso de Selección Municipios Priorizados Post Conflicto.

Cordial saludo, doctor Montero Montes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- adelantó conjuntamente con el Municipio a su cargo, las acciones tendientes a desarrollar el proceso de selección denominado *Municipios Priorizados para el Post Conflicto*, cuya etapa de inscripciones **inicia a partir del día lunes 16 de marzo y hasta el día jueves 30 de abril de 2020.**

Teniendo en cuenta que una de las actividades fundamentales es la amplia difusión a la Convocatoria, le invitamos a continuar dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 7° del artículo 2.2.36.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, adicionado por el Decreto 1038 de 2018<sup>2</sup>, a través de los medios que disponga la Entidad Territorial, con el fin de garantizar que la ciudadanía conozca el proceso y así lograr la inscripción del mayor número de participantes.

Así mismo, con el ánimo de facilitar la gestión, mediante archivos adjuntos se remite:

- Cuña Radial de Divulgación del Proceso de Selección
- Video Informativo
- Aviso Informativo
- Manual de Registro en SIMO
- Manual de Inscripción en SIMO

Además, se informa que en los próximos días se enviarán volantes para la divulgación del Proceso de Selección.

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>2</sup> Por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con los requisitos de ingreso, selección, capacitación y estímulos para los empleos de los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017.

Lo anterior dando cumplimiento a la norma referida que al tenor literal señala:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.36.3.2. Reglas y principios del proceso de selección para ingresar a la carrera administrativa en los municipios priorizados.** Los procesos de selección para ingresar a la carrera en los municipios priorizados se regirán por los siguientes principios y reglas: (...)*

***7. Divulgación de la Convocatoria.** Dadas las características de los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017, la convocatoria deberá tener amplia divulgación, no sólo por medios virtuales, sino en periódicos de circulación local, bando y cualquier otro mecanismo que permita atraer e inscribir el mayor número de aspirantes. (...)" Énfasis fuera del texto de origen.*

En concordancia, el artículo 12º del Acuerdo de Convocatoria, estipula:

*"(...) **ARTÍCULO 12º.- DIVULGACIÓN.** El "PROCESO DE SELECCIÓN No. 899 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)", se divulgará en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), y/o enlace SIMO y en el sitio web de la entidad objeto de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; Así mismo la entidad territorial deberá utilizar los demás medios enunciados en el numeral 7 del artículo 2.2.36.3.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018, a partir de la fecha que determine la CNSC. La información de la Convocatoria permanecerá publicada, durante el desarrollo de la misma. (...)" Énfasis fuera del texto original.*

Finalmente, se agradece su compromiso y esfuerzo frente a esta Convocatoria, ya que con la participación de ese Municipio en el proceso se dará cumplimiento a lo establecido por el Gobierno Nacional en los Decretos Ley 893 y 894 de 2017 y el Decreto Reglamentario 1038 de 2018 para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz.

Atentamente,



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Anexos: Lo enunciado en cinco (5) archivos adjuntos.

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz  
Revisó: Carolina Martínez Cantor  
Revisó y Aprobó: Clara Pardo / Juan Carlos Peña Medina  
Elaboró: Absalon Wladimir Castro Jaimes